

REFLEXION SOBRE LA IGLESIA

POR

BERNARDO MONSEGÚ, P. C.

Importancia y condicionamientos.

Reflexionar sobre la Iglesia —decía Pablo VI en la audiencia general del 5 de septiembre de 1973— es una de las cuestiones descolantes del pensamiento religioso contemporáneo; lo ha sido para el Concilio y debe serlo para quienes quieren consagrarse a un estudio intelectual y moralmente provechoso.

Pero nadie entrará con buen pie en ese estudio si no comienza por tener ideas claras acerca de la Iglesia —añadía el Papa—. Y la primera idea clara que hay que tener es la de hacernos cargo de que la Iglesia es un misterio. Lo que supone por lo menos esto: que su ser excede nuestra capacidad intelectual, y que como tal misterio es algo sobrenatural y revelado.

Por donde no podemos prometernos una comprensión perfecta y fácil de la misma, ni menos aún encerrarla dentro de unos esquemas humanos o naturales previos o preconcebidos, puesto que la idea de la constitución de la Iglesia no ha nacido de la cabeza de los hombres, sino que “es una idea divina, un designio de Dios que se introduce en la vida y en la historia del hombre”.

Se imposibilitan, pues, *a priori*, para una inteligencia exacta, radicalmente exacta, del misterio de la Iglesia, quienes proceden por vía de invención, siendo así que la Iglesia es una revelación de Dios al hombre; o quienes extreman la analogía con las demás sociedades terrenas, ignorando que este desbordante concepto de la sociedad eclesial, sustantivamente revelado, y sociedad constitutivamente jerárquica, no cabe en cuadros puramente humanos.

La Iglesia no ha nacido por un imperativo histórico, sino por vo-

luntad de Dios. Y como no es fruto propiamente de la historia ni de la voluntad de los hombres, tampoco puede quedar a merced ni de la historia ni de las concepciones de los hombres.

Tentación de que hay que guardarse.

Tenemos que defendernos pues de la tentación de querer construir por nosotros mismos, con nuestro cerebro o con nuestra cultura, un nuevo tipo de Iglesia, un esquema artificial de sociedad religiosa, distinto del evangélico y apostólico, elaborando un estatuto extraño, o contrario al que la misma Iglesia, en sus expresiones responsable, ha establecido históricamente.

Son palabras casi textuales de Pablo VI, quien agrega que "la reforma de los aspectos humanos y caducos de la Iglesia es siempre obligada y posible; pero no autoriza a nadie a adoptar posturas críticas o polémicas destructoras, o simplemente personalistas. La reforma debe servir para construir, no para demoler la Iglesia. Y juez en ello no es más que quien ha recibido legítimamente el poder de instruir y de guiar al Pueblo de Dios".

Pertenece la Iglesia a uno de esos hechos que están en la sustancia de la fe, sustancia por la cual creemos que Dios irrumpe en la historia de la humanidad para comunicársenos en el sacramento de la humanidad de Cristo y en el sacramento de la Iglesia, la que el Vaticano II ha dicho ser un "como sacramento de Cristo" mismo.

El ser misterioso de la Iglesia.

Estamos pues ante una sociedad sobrenatural. Nótese bien —decía Pablo VI, el 17 de septiembre de 1973, en el discurso a los participantes al Congreso Internacional de Derecho Canónico de Milán—: sociedad religiosa y sobrenatural. Si sobrenatural, venida de arriba, de Dios; no de los hombres, no de la colectividad. Aunque encarnada en ellos, sus elementos esenciales, tanto carismáticos como institucionales, tienen origen divino, son efecto de la voluntad positiva de Cristo.

Y por difícil que sea entender este *misterio* de la Iglesia, el cómo una cosa sobrenatural pueda incluir en ella misma elementos institucionales que parecen y bajo cierto aspecto son cosa humana, y el cómo unas relaciones tan íntimas, personales e irrepetibles, cual son las del hombre con Dios, se compadecen con una organización externa, visible y reformable, tenemos que admitirlo, porque a ello nos obliga la fe.

Pío XII, en la *Mystici Corporis*, subrayó y sintetizó bien esta doctrina católica sobre el ser de la Iglesia. Y Pablo VI lo hace suyo en ese su discurso, completándolo con lo dicho por el Vaticano II. La Iglesia, por voluntad de Cristo, no goza sólo de una organización externa, sino que goza también de la vida misma de Cristo. Por lo que resulta, según doctrina del Angélico (*De Veritate*, q. 29, a. 4, c) “una realidad de orden no natural sino de orden sobrenatural, más aún, en sí mismo absolutamente infinito e increado, cual es el Divino Espíritu... que siendo numéricamente uno e idéntico, llena y une toda la Iglesia” (AAS 35 (1943)).

Y el Vaticano II —añade Pablo VI— recogiendo la doctrina eclesiológica de los últimos decenios presenta la Iglesia, misterio de salvación, como un *sacramento* en Cristo, y, si sacramento, señal visible de algo invisible, signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano (*Lumen gentium*, núm. 1), compuesta por un elemento interno y otro externo, para cumplir su misión en el mundo. “Ella es el Cuerpo *social* de Cristo y tiene como alma al Espíritu Santo; que informa aquel Cuerpo y lo enriquece con una doble relación social”, la que une a los hombres con Dios y la que une a los hombres entre sí, por la eficacia sobrenatural del Espíritu que actúa en ellos y nos hace a todos sentirnos hermanos porque, antes, hijos de Dios.

Constitución carismático jurídica.

Aquí está la razón de por qué “la constitución de la Iglesia es al mismo tiempo pneumática e institucional; la Iglesia es misterio de salvación hecho visible por su estructura de auténtica sociedad hu-

mana y por su actividad en la esfera externa. De esta forma, en la Iglesia, como unión social humana, los hombres se unen en Cristo y, por medio de El, con Dios, consiguiendo la salvación; y el Espíritu Santo se halla presente y actúa en ella y en toda la extensión de su vida. Lo que equivale a decir que la *Iglesia-institución* es al mismo tiempo intrínsecamente espiritual y sobrenatural" (Pablo VI, disc. cit.).

En consecuencia, los mismos derechos y deberes en la Iglesia son de índole sobrenatural; y si es un designio divino —*Ecclesia de Trinitate*— también su finalidad es divina y ha de disponer de unos medios consonantes y proporcionados a este fin. Por tanto sus instituciones, a pesar de ser perfectibles —continúa el Papa— se ordenan a comunicar la gracia divina y hacerla crecer, de acuerdo con los dones y la misión de cada uno. La santificación de los fieles es el objetivo esencial de la misión de la Iglesia". Esta finalidad social, que es la salvación de las almas, la *salus animarum*, es también, por consiguiente, la meta suprema de las instituciones, del derecho y de las leyes" de la Iglesia.

El bien común de que cuida es de orden divino: la vida de la gracia, la salvación del hombre. De esta forma el Derecho de la Iglesia "se transforma en Derecho de caridad para con todo el cuerpo eclesial, dentro del marco de esta estructura de comunión y de gracia".

Lo primero en la comunidad eclesial es el Espíritu de Cristo, que nos integra en ese misterio de comunión. Y a eso se ordena la vida sacramental que la Iglesia nos comunica. Todo al servicio de la persona humana, restaurada en Cristo y elevada a la condición de hija de Dios, en posesión por tanto de un espíritu de filiación no de esclavitud, de caridad más que de ley.

Pero en cuanto los bautizados no guardan entre sí una mera unión interior, sino que están socialmente unidos con Cristo, formando el acuerdo social cristiano, que hace unidad con Cristo mismo, la libertad de los hijos de Dios queda encuadrada dentro del orden de derechos y de deberes ordenados al mejor desarrollo de la vida sobrenatural, a la edificación del Cuerpo Místico; y todo lo institucional y visible a eso debe subordinarse.

Ordenada jerarquía.

No es posible la *comunidad* eclesial de un modo *social*, si no hay un orden y una jerarquía. "Por ello corresponde a la *comunidad* jerárquica, creada e informada por el Espíritu de Cristo, procurar que el orden y la paz reinen realmente, que se conserve la unidad en la "comunidad" y que la vida de la misma se desarrolle de forma que dé testimonio, incluso misionero, de Cristo".

La misma *comunidad* eclesial es imposible, "si no toma su origen de un ministerio jerárquico de la palabra, de la gracia y de la dirección pastoral".

No hay que olvidar que "la misma *comunidad* de la Iglesia está ordenada a la edificación del Cuerpo social de Cristo" (Pablo VI). Y aunque todos los fieles han de sentirse comprometidos en esa edificación, es la jerarquía de la Iglesia la que tiene el cometido de ordenar e inspeccionar todo el movimiento eclesial, gozando para ello de facultades y poderes que le han sido dados por Cristo, y que la comunidad, como tal, ni los simples fieles poseen ni pueden ejercer.

El Pastor supremo de la Iglesia cumple con esta misión ante toda la "comunidad" de pastores y fieles, ante la Iglesia universal, porque representa ante ella al mismo Cristo; y cada obispo en su diócesis hace lo mismo, representando a Cristo cabeza en su Iglesia particular.

Y aún hay más. Estando constituida la *comunidad* jerárquica por el don del mismo Espíritu, que actúa en ella, esta actuación, como es natural, no alcanza sólo a las personas sino también a las leyes e instituciones que en ella se dan, y se ordenan al fin salvífico o de edificación del cuerpo social de Cristo. "Por tanto, también todo aquello que se impone para garantizar el orden y la paz en la comunidad de los cristianos —he aquí el Derecho canónico en el foro externo— procede, en última instancia, del Espíritu y, en consecuencia, no causa perjuicio a la libertad y a la dignidad de la persona humana, antes al contrario la valora y defiende".

En la lógica del Espíritu.

Y se comprende —añade Pablo VI— a base de este razonamiento. Es el don del Divino Espíritu quien fundamenta la libertad de los hijos de Dios y convierte en ejercicio de caridad el ejercicio de los propios derechos y el cumplimiento de los deberes en la Iglesia. De suyo, todo hombre, en el interior de su conciencia y por ley de naturaleza se halla ordenado a Dios. Se trata de una ordenación ontológica, fundamental, que por la gracia y el Espíritu es elevada en el cristiano a un orden sobrenatural. “Y como en la Iglesia los fieles forman una sola comunión con Cristo, que se despliega en el signo institucional y social, es también el don del Espíritu Santo el que convierte en sobrenaturales la personalidad, la dignidad, la libertad, los derechos del bautizado... De donde se sigue —baste indicarlo— que también el valor de la responsabilidad que cada una de las personas tiene en el ordenamiento social de la Iglesia, responsabilidad que ciertamente no autoriza una libertad entendida como emancipación de la autoridad y de la norma, es o supone el compromiso del libre don de sí mismo, con una mayor obligación o exigencia ante sí y ante los demás”.

Y se sigue también que es absurdo contraponer el carisma a la ley o autoridad, como si el Espíritu no actuase también a través del *munus* u oficio jerárquico o de autoridad. “El “carisma” —dice Pablo VI— no puede contraponerse al *munus* en la Iglesia, porque es el mismo Espíritu el que actúa, en primer lugar, en y mediante el *munus*. Por esta razón, todos los miembros de la Iglesia están obligados a reconocer que ésta tiene necesidad de un ordenamiento, faltando el cual, la *comunión* en Cristo no podría ser socialmente actuada ni podría obrar con eficacia. El mismo San Pablo vincula el ejercicio de los carismas al ordenamiento existente en la Iglesia” (cf. I, Cor. 14, 37-40).

“En consecuencia, todos los elementos institucionales y jurídicos son sagrados y espirituales, ya que están vivificados por el Espíritu. En realidad el “Espíritu” y el “Derecho” en su misma fuente forman

una unión, cuyo elemento espiritual es determinante; la Iglesia del "Derecho" y la Iglesia de la "caridad" constituyen una única realidad, de cuya vida interior la forma jurídica es signo externo".

Tensión de polaridad.

Lo que importa pues es no separar lo que Dios ha unido, y, sobre todo, establecer entre ello la debida subordinación y servicio. Que oficio y carisma sirvan al fomento de la vida espiritual y a la edificación del Cuerpo de Cristo.

Para lo cual hasta la misma legislación canónica debe estar animada por el soplo del Espíritu. Lo carismático y lo jurídico no están en tensión de oposición sino de polaridad.

Y "la polaridad entre el carácter espiritual-sobrenatural y el institucional-jurídico de la Iglesia, lejos de convertirse en fuente de tensión, está siempre orientada hacia el bien de la Iglesia, que interiormente está animada y exteriormente sellada por el Espíritu Santo".

Esta esencialidad del doble elemento interior y exterior, carismático e institucional, en la comunión eclesial, no se contrapone sino que se polariza al servicio de una misma finalidad, ni tampoco supone una igualdad mal entendida, por la que desaparecería la verdadera jerarquía y la debida diferenciación entre ambos elementos.

Prioridad y prevalencia.

En el *fuero externo*, en el orden propiamente social, orden jerárquico para la sociedad eclesial, la preponderancia compete a lo institucional y jurídico, sin lo cual no se concibe una sociedad —*ubi societas ibi ius*—, y sin lo cual hasta lo interno y carismático no podría cumplir su misión de servicio a la edificación del cuerpo social cristiana, ser una auténtica *comunión*. En el *fuero interno*, sin embargo, en las almas de los fieles, hasta, quizá o sin quizá, en su mismo ser, lo espiritual—sobrenatural prevalece sobre lo otro.

Prevalencia de valor y de jerarquía ontológica, pero no de impo-

sición de ley ni de gobierno. Los carismas, en efecto, han de sujetarse a la autoridad. Pero en ningún caso ello supone que la santidad y dignidad de las almas dependa de lo externo ni del mero cumplimiento de la ley. "La Iglesia —dice el Papa— reconoce, por ejemplo, esta superioridad de la gracia y de la santidad en la canonización de sus hijos mejores, de los escogidos, aunque hayan sido únicamente simples fieles".

Hemos de admitir pues que aun a pesar de la revalorización y estimación del elemento carismático y profético de la Iglesia, hecha por el Vaticano II, la Iglesia *como sociedad visible* y jerárquica tiene en la jerarquía, en lo institucional y jurídico su elemento capital de constitución, conservación y consistencia.

La misión de la Iglesia a través de su Derecho.

Recibiendo el Papa al Tribunal de la Sagrada Rota Romana, con fecha 8 de febrero de 1973, dijo a propósito del Derecho Canónico algo que resulta de suma actualidad para entender y tener en el fiel la misión pastoral de la Iglesia.

Recientemente, dijo en un cierto momento de su discurso, recordábamos a los jueces que nos visitaban de todas las naciones, que el Derecho Canónico "es el derecho de una sociedad ciertamente visible pero sobrenatural, la que se edifica sobre la palabra y los sacramentos, y cuyo fin es llevar a los hombres a la salvación eterna".

He ahí, añadió, por qué el derecho canónico es un derecho *sagrado*, enteramente distinto del civil, derecho además *jerárquico* por voluntad del mismo Cristo, no del pueblo, circunscrito a la misión salvífica de la Iglesia, continuadora de la obra de la Redención.

Porque sociedad visible, la Iglesia necesita del derecho y la ley. Ley y derecho empero al servicio de la finalidad espiritual de la Iglesia, porque lo visible e invisible, lo comunitario y jerárquico, lo carismático y jurídico hacen unidad en el misterio de la Iglesia. De forma que no estamos propiamente ante dos realidades completas, sino ante dos elementos constituyentes de una única realidad, la de la Iglesia, este *como sacramento de Cristo*.

La Iglesia cumple su misión de un modo pastoral, pastoreo que Cristo confió a sus Apóstoles y los sucesores de éstos: el Papa y los obispos, que lo ejercen utilizando con equidad la ley. "Este poder de legislar y juzgar lo ejercitaron los Apóstoles, y sus sucesores han continuado su misión. Siguiendo el consejo del Apóstol de las gentes, han juzgado incluso de cosas civiles para hacer prevalecer el derecho temperado por la caridad (cf. I, Cor. 6, 1-8). Nos lo recuerda San Agustín: "Constituit enim talibus causis ecclesiasticos cognitores, in foro "civile" prohibens iurgari christianos" (Enarrationes in Ps. 118, Sermo. 28, 3. Cf. L'Osservatore Romano 9-2-73). Y es que, *ubi societas ibi ius*.

"In omnibus caritas".

En consecuencia, creemos mucho más acertada la postura o posición de aquellos que, como el cardenal Danielou, haciéndose cargo de las debidas distinciones, prioridades, y de la diferenciación de planos, resuelven (contra otros que sostienen la tesis contraria, amparándose en el espíritu del Vaticano II y en la igualdad por él establecida entre los fieles todos de la Iglesia desde el punto de vista carismático), que, efectivamente, en la Iglesia, como sociedad, deben ser la autoridad, la jerarquía, la institución y la ley quienes tomen la delantera y ejerzan el control; no precisamente el carisma, la profecía, la caridad, y menos la libertad.

La caridad debe, sí, animarlo todo. Pero esta caridad se afirma al máximo como se afirma la propia libertad, cuando se aceptan por amor la ley y la autoridad. Sólo sometándose el hombre a la ley y la disciplina es como realiza su libertad, guarda el orden y el orden le guarda a él. Lo otro expone al subjetivismo, la arbitrariedad, el desorden y la anarquía. Razón por la cual pedía San Pablo que los carismáticos estuvieran sujetos a la autoridad. Y el Vaticano II no le ha contradicho, al revés, lo afirma expresamente (LG, 12). Y no otro es también el sentir de Pablo VI.